ASUNTO: **AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES TRIMESTRALES**

Estimado Compañero:

De nuevo, nos ponemos en contacto contigo, deseando, en primer lugar, reiterarte nuestro deseo de salud para ti y todos los que te rodean, y nuestro compromiso en seguir estando a tu lado apoyándote en todo aquello que esté en nuestras manos en estos momentos de dificultad.

El motivo de la presente circular es para comunicarte que en el Boletín Oficial del Estado número 105, de hoy 15 de abril, se publica el Real Decreto-Ley 14/2020 en cuya virtud se extiende el plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias cuyo vencimiento se produzca a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.

Efectivamente en el artículo único del mencionado Real Decreto-Ley se establece que “los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 € en el año 2019 cuyo vencimiento se produzca a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el 20 de mayo de 2020 se extenderán hasta esta fecha. En este caso, si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020”

La entrada en vigor de este Real decreto-Ley se produce el mismo día de su publicación en el BOE.

Como quiera que el vencimiento inmediato estaba establecido en el próximo 20 de abril, con la publicación del presente Real Decreto-Ley se entiende ampliado el plazo de presentación hasta el próximo día 20 de mayo. Asimismo, recordamos que el plazo de vencimiento para la presentación correspondiente a este primer trimestre del IGIC será el próximo día 1 de junio.

Recibe un cordial saludo

ESTEBAN RAMOS PÉREZ
ASESOR FISCAL